



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLADYS XIMENA BRICEÑO PINZÓN
Demandado:	WILSON MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Radicación:	2021-00631
Providencia:	Auto N° 3031
Decisión:	DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS

Mediante proveído adiado, 13 de mayo de 2022, se declaró desierto el recurso de reposición que contenía la excepción previa falta de competencia presentado por el demandado en contra del mandamiento de pago y negó la solicitud de oficiar al Juzgado 26 de Familia de esta ciudad, sin embargo, se advierte que tal disposición no corresponde a la realidad sustancial, puesto que debió ser resuelta la excepción invocada por el demandado como quiera que dicho despacho sería el competente de tramitar el presente proceso ejecutivo, con fundamento en lo expuesto, encuentra procedente el despacho, en aplicación al control de legalidad, y con apoyo en la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, sobre los autos ilegales, DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto del 13 de mayo de 2022.

Por tal motivo, el Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., dispone:

PRIMERO: Atendiendo la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, sobre autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO las actuaciones desde el auto adiado 13 de mayo de 2022.

SEGUNDO: RESOLVER la excepción previa de falta de competencia presentada por el demandado por intermedio de recurso de reposición en auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42</i> Secretaria: _____ <i>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</i>
